



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 92

Martes 24 de abril de 1951

(Fránqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El ilustrísimo señor director general de Administración Local, con fecha 24 del anterior, dice a este Gobierno civil, lo que sigue:

«Examinado el presente expediente instruido por el Ayuntamiento de Valbuena de Duero (Valladolid), con motivo de la jubilación por imposibilidad física del secretario de dicha Corporación don Sebastián Martín Abarca, elevado a este Ministerio al objeto de practicar el prorrateo prescrito en el artículo 46 del reglamento de 23 de agosto de 1924; y

Resultando: Que el interesado prestó sus servicios durante 29 años, 3 meses y 22 días, en los Ayuntamientos de Yecla de Yeltes (Salamanca), Ventosa de la Cuesta, Villalba de Adaja y Valbuena de Duero, los tres de la provincia de Valladolid, habiendo percibido como mayor sueldo, durante más de dos años, el de 4.000 pesetas anuales.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Valbuena de Duero, a la vista del expediente y estimando que el interesado ha acreditado su derecho a la jubilación solicitada, adoptó el acuerdo de declarar jubilado a referido secretario, concediéndole una pensión de 2.400 pesetas anuales, equivalente a las tres quintas partes del sueldo regulador.

Considerando: Que el expediente se halla concluso y se han cumplido en el mismo las prescripciones contenidas en la circular de este Centro, de 20 de noviembre de 1925; que a esta Dirección General corresponde conocer en esta clase de expedientes por medio de la práctica del oportuno prorrateo de la pensión concedida, de acuerdo con lo

ordenado en el artículo 46 del reglamento de 23 de agosto de 1924.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el tiempo de servicio y sueldo disfrutado por el interesado en cada uno de los Ayuntamientos reseñados, ha practicado el oportuno prorrateo como resultado del cual aquéllos contribuirán al pago de la pensión, con las siguientes cuotas mensuales:

Yecla de Yeltes, 58,049 pesetas.

Ventosa de la Cuesta, 53,737 pesetas.

Villalba de Adaja, 27,936 pesetas.

Valbuena de Duero, 60,278 pesetas,

cuyo total de 200 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, será abonada íntegra y puntualmente por el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, a partir del siguiente día al en que acredite haber cesado en el percibo de sus haberes en activo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de dicha institución, de 10 de mayo de 1946, recaudando para su reintegro las cuotas fijadas de los Ayuntamientos que se dejan consignados.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones contribuyentes, interesados y efectos.

Valladolid, 7 de abril de 1951.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos.

1.340

Censos generales de población de 1950 en la provincia de Valladolid

Resúmenes provisionales que han sido redactados por las Comisiones Censales de los pueblos que se expresan, en cum-

plimiento del artículo 41 de las instrucciones para la formación del Censo de población a efectos de reclamaciones y reparos:

Medina del Campo.—Habitantes: residentes presentes, varones, 6.593; mujeres, 7.067. Residentes ausentes, varones, 160; mujeres, 114. Transeúntes: varones, 426; mujeres, 131. Población: de hecho, varones, 7.019; mujeres, 7.198. De derecho, varones, 6.753; mujeres, 7.181.

Peñaflor de Hornija.—Habitantes: varones residentes, 426; mujeres residentes, 435. Población: varones de derecho, 435; mujeres de derecho, 437.

Villarmentero de Esgueva.—Habitantes: residentes presentes, varones, 114; mujeres, 115. Residentes ausentes, varones, 4; mujeres, una. Población: de hecho, varones, 118; mujeres, 116. De derecho, varones, 114; mujeres, 115.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don José María Olaguibel, como director gerente de Electra Popular Vallisoletana, S. A., domicilio en esta ciudad, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que, derivándose desde el centro de transformación existente en «Las Eras», llegue hasta el antiguo trazado de la línea de circunvalación a cuatrocientos metros del centro de transformación denominado «Cortes», en término municipal de Valladolid, para mejorar los servicios de la red urbana y rural, pidiéndose, al mismo tiempo, la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los

terrenos comunales de dominio público y sobre los predios de los particulares que la línea cruza.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre.

Resultando: Que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra el establecimiento de la línea y la concesión de la servidumbre.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado, y la Jefatura de Industria, han informado, también favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público como sobre los predios de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 marzo de 1900 y el Reglamento vigente de instalaciones eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y del Reglamento antes citado.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de diciembre de 1948, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser

sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar, será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 26 de marzo de 1949, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. El concesionario presentará en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días, una póliza de 157,50 pesetas

para reintegro de esta concesión, y la carta de pago de haber satisfecho en la Delegación de Hacienda el 4,50 por 1.000 de la cantidad de 46.059,31 pesetas a que asciende, en más de 50.000 pesetas el presupuesto presentado, conforme dispone el artículo 84 de la Ley del Timbre. Asimismo presentará la carta acreditativa de haberse satisfecho el impuesto de derechos reales.

Décima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 27 de marzo de 1951.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.119—675

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Becilla de Valderaduey

Rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1950, se hallan expuestas al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrán ser examinadas y formular las reclamaciones pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el número 2 del artículo 773 de la ley de Régimen local.

Becilla de Valderaduey, 9 de abril de 1951.—El alcalde, Tomás del Agua.

1.330—676

El Campillo

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1950, se hallan expuestas al público, con sus justificantes, por el plazo de quince días, para que durante este plazo y los ocho siguientes se formulen por escrito, las reclamaciones pertinentes.

El Campillo, 17 de abril de 1951.—El alcalde, Benito Rodríguez.

1.328—677

Cogeces de Iscar

Terminado el padrón de habitantes de este término municipal, referente al 31 de diciembre de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Cogeces de Iscar, 17 de abril de 1951. El alcalde, Eutiquito Sanz.

1.359—678

Aprobar y que se unan a los libramientos de su razón varias cuentas de servicios provinciales.

Aprobar y que se abone con cargo a la partida 382 propuesta por Intervención, un recibo importante 53,30 pesetas, presentado por el Colegio de Corredores de Comercio, de esta capital, por una certificación de cambio de obligaciones de la Deuda provincial, emisión 1942.

Aprobar en la forma y con cargo a las partidas propuestas por Intervención, las siguientes relaciones de facturas y documentos que eleva dicha oficina: la número 2, letra C, importante 65 pesetas; la número 3, letra C, importante 165.590,43 pesetas; la número 4, letra C, importante 1.155,25 pesetas; la número 2, letra F, importante 1.284,50 pesetas; la número 3, letra F, importante 10.611,28 pesetas.

Valladolid, 31 de marzo de 1951.—El Secretario, *Dionisio J. Negueta y Caballero*.—V.º B.º: El presidente, *Juan Represa de León*.

1.239

DECRETOS DADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE EL DÍA 5 DE ABRIL DE 1951, OÍDA LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y PERSONAL

Pasar a informe de la Comisión de Beneficencia otro del Negociado emitido en la petición de ingreso en el Hospital Provincial como mejorado gratuito al funcionario provincial jubilado señor Bombín.

Pasar a informe de la Comisión de Beneficencia otro del Negociado emitido sobre oficio de la Diputación de Valencia sobre el abono de las estancias que puedan causar los enfermos vecinos de Valladolid en el Hospital Universitario dependiente de dicha Diputación.

Pasar a la Comisión de Beneficencia un oficio del señor director administrativo del Instituto Psiquiátrico dando cuenta que ha aparecido ahorcado el enfermo de dicho Establecimiento señor López.

Vista una instancia de varios funcionarios del Instituto Psiquiátrico Provincial en la que interesan que la Diputación solicite de las autoridades correspondientes uno de los grupos de viviendas en construcción y próximos a entregar en la Avenida de los Reyes Católicos y en el Paseo de San Isidro, con preferencia el de la Avenida de los Reyes Católicos por estar más cerca del Instituto Psiquiátrico, para viviendas de los solicitantes que viven en habitaciones con derecho a cocina o en habitaciones que no reúnen las condiciones necesarias de higiene; comunicarle

(«Boletín Oficial» del día 24 de abril de 1951).

la ley de Régimen Local las cuentas generales de presupuestos ordinarios y extraordinarios y las cuentas de la Administración del Patrimonio, rendidas por el señor presidente; y también la cuenta de caudales y la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto rendidas por el señor depositario e informadas favorablemente por el señor interventor.

Adquirir con intervención del señor diputado delegado una máquina de pelar patatas, importante 9.000 pesetas, para el Instituto Psiquiátrico, con cargo a la partida 513.

Valladolid, 15 de marzo de 1951.—El secretario, *Dionisio J. Negueta y Caballero*.—V.º B.º: El presidente, *Juan Represa de León*.

1.031

DECRETOS DADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE EL DÍA 29 DE MARZO DE 1951, OÍDA LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y PERSONAL

Se dió cuenta del decreto-ley de 19 de enero del año en curso, publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, por el que se señalan, límites de exención o reducción en el Impuesto de Utilidades por rentas de trabajo a los beneficiarios del Título de Familia Numerosa. La presidencia decretó quedar enterada y que se cumpla.

Se dió cuenta de los pliegos presentados al concursillo anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 26 del actual, en virtud de decreto del señor presidente dictado por haber sido declarado desierto el concurso anunciado legalmente, para adquirir víveres y artículos con destino a los Centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de abril, cuyos pliegos aparecen suscritos por el señor Rueda y señor Chamorro, y verificada la apertura de los mismos, ante las ofertas contenidas en ellos, el señor presidente decretó declarar desierto referido concursillo por no convenir a los intereses provinciales los precios ofrecidos por indicados señores. En su virtud el señor presidente también decretó autorizar a los señores directores de los tres Establecimientos para que, con intervención de la señora, superiora y señores diputados delegados respectivos, adquieran directamente del mercado los artículos según se detallan en el expediente.

Entregar las carillas que itenen impuestas a sus nombres en la Caja Provincial de Ahorros a los exacogidos del Orfanato Provincial Juan Manuel Sánchez y Dionisio Marín.

Acceder al cambio de estancias de la enferma del Instituto Psiquiátrico Aseensión Castro de pensionista de primera clase a pensionista de segunda

(«Boletín Oficial» del día 24 de abril de 1951)

clase, desde primero de abril próximo, conforme solicita su primo señor Palazuelo.

Declarar pobre en sentido legal a la enferma del Instituto Psiquiátrico Lucía Gómez y comunicarlo a los señores jefe técnico de Recursos, director administrativo del Establecimiento y alcalde del Ayuntamiento de Castroverde de Cerrito a los fines determinados en la Ordenanza.

Aprobar y que se cumplimente la propuesta del Negociado sobre la recaudación voluntaria por esta Diputación de las cuotas de los Ayuntamientos de la provincia correspondientes al corriente año para sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local y en su virtud: Primero. Que por el señor jefe de la Sección Provincial de Administración Local se determine la cuota que ha de satisfacer cada Ayuntamiento, según la escala establecida. Segundo. Que dicha relación se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos, señalando a la vez, un plazo de treinta días para que realicen el ingreso de dichas cuotas. Tercero. Que la recaudación de las cuotas, al igual que se hizo en años pasados, se efectúe por la Depositaria Provincial, quien rendirá a su terminación la cuenta precisa, previo ingreso de las cantidades percibidas en el Banco de España en Madrid y cuenta del Instituto. Cuarto. Que asimismo y por el Negociado de Recursos, conforme ya se realizó en pasados años, se expidan, durante el plazo señalado, los recibos correspondientes para justificación de los Ayuntamientos.

Aprobar y que se cumplimente la propuesta del Negociado, emitida en la petición del cuidador del Instituto Psiquiátrico señor Casirillo, referente a que por la Farmacia del Hospital se le facilite «Pelargón» para la lactancia artificial de un hijo suyo, y en su virtud que los médicos puericultores provinciales reconozcan al hijo del solicitante informando si es indispensable dicho producto o pudiera sustituirse por otra clase de alimentación que, sin perjuicio del niño, llenara el cometido del «Pelargón».

Reservar a don Carlos Martínez la plaza de auxiliar que desempeña mientras no se provea en propiedad, sin abono de haberes y con reconocimiento del tiempo de permanencia en filas, a efectos de antigüedad y bonificaciones, como tiempo de trabajo, y con la obligación de reintegrarse a su cargo dentro de los dos meses siguientes a contar de su licencia-miento militar.

Reservar a don Francisco Alonso, sin abono de haberes, la plaza de auxiliar que desempeña mientras no se provea en propiedad, por tener que incorporarse al Ejército para cumplir sus deberes militares, con el reconocimiento de tiempo a los efectos de antigüedad y bonificaciones, como tiempo de trabajo, con la obligación de reintegrarse a su cargo dentro de los dos meses a contar de su licenciamiento.

Incluir en la nómina del Subsidio Familiar del capataz de 2.ª don

Patricio Romón a su hijo Miguel Romón Martínez y que se abone el subsidio que les corresponda a partir del día 12 de febrero del año en curso.

Aprobar la propuesta del Negociado de Personal y en su virtud que se rectifique el error habido en una comunicación de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre el sueldo del ayudante de Obras Públicas en esta Diputación señor Guillén que se determinaba de 14.000 pesetas en lugar de 16.000 que es el que le corresponde por la categoría que ostenta en el Estado que es de Sobrestante Mayor y que ha de abonarse con cargo a la subvención del Estado.

Aprobar en principio y que pase a la Diputación para su resolución definitiva una pensión vitalicia a doña Wenceslada Peñe, mientras permanezca viuda, equivalente a 46 por 100 de las 6.821,57 pesetas, que como mayor sueldo disfrutó su esposo don Cipriano Sarmentero en su cargo de capataz de 2.ª, cuya pensión comenzará a percibirla a partir del día 5 de enero del año en curso.

Aprobar la propuesta del Negociado de Personal emitida por no haberse presentado en el plazo reglamentario ninguno de los oficiales primeros que tenían derecho, y en su virtud anunciar la provisión de la plaza vacante de jefe de Negociado de 1.ª clase por el turno de oposición restringida entre oficiales segundos del Cuerpo de Administrativos Titulares y auxiliares procedentes del Cuerpo de Aspirantes, conjuntamente, que sirva de base la convocatoria y programa publicados en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 21 de febrero último, y conceder veinte días naturales para la presentación de instancias y documentos exigidos en la referida convocatoria y que pase a la Diputación Provincial.

Se dió cuenta de los informes de los letrados provinciales señores Cano y Alonso sobre reforma del Reglamento de Funcionarios de esta Diputación, en los que estiman como más conveniente esperar a la Reglamentación General que ha de hacer el Ministerio de la Gobernación, el señor presidente decretó que por Secretaría se señalen en informe todos los puntos en que exista contradicción entre el Reglamento vigente de Funcionarios de la Diputación de Valladolid y la nueva Ley de Régimen local en cuanto a funcionarios.

Aprobar la nómina del Tribunal que ha juzgado la oposición a una plaza de mecanógrafo primero, importante 2.386,50 pesetas, con cargo al capítulo XVIII, artículo primero, parágrafo 386, «Imprevistos».

Aprobar las siguientes nóminas presentadas por los Tribunales Tutelares de Menores que se indican: de Valladolid, de 4.151,50, de 1.286 y de 1.573,50 pesetas; de Zaragoza, de 28, de 61 y de 15,50 pesetas; de Málaga, de 29,50, de 14 y de 15,50 pesetas; de Soría, de 15 y 15,50 pesetas; de Salamanca, de 179 pesetas; de Logroño, de 92 pesetas; de Gerona, de 92 pesetas, y de Bilbao, de 41,50 pesetas.